

Reforma fiscal en los Estados Unidos de América



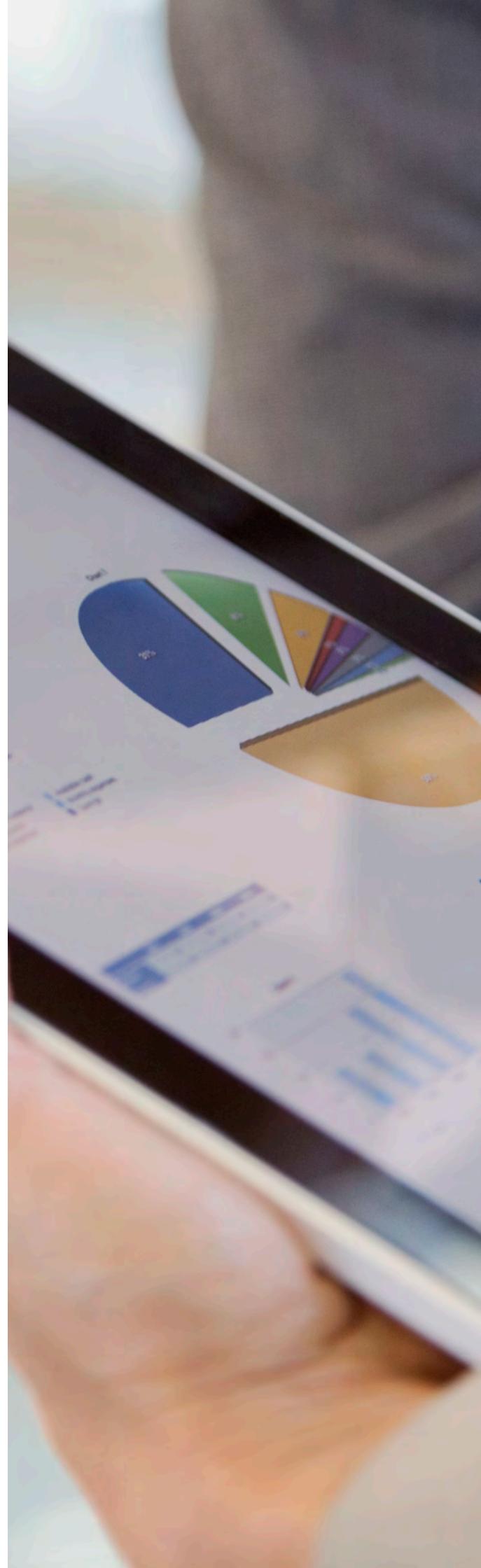
El pasado 2 de noviembre de 2017, el Presidente de los Estados Unidos de América (EUA), Donald Trump, presentó ante la Cámara de Representantes del Congreso de su país, la iniciativa de reforma fiscal más ambiciosa y relevante que se haya visto en los últimos 30 años, destacando una baja significativa en las tasas del impuesto sobre la renta corporativo y personal, así como propuestas de reducciones paulatinas y hasta la abrogación del impuesto sobre herencias y el denominado “Generation Skipping Transfer Tax (GST por su siglas en Inglés), así como una reducción en la tasa del “Gift Tax” o impuestos sobre donaciones.

El presente artículo tiene como objeto describir en términos generales las principales modificaciones, adiciones y derogaciones planteadas por el Gobierno de los EUA a través de la iniciativa presentada a su Congreso, la que hoy en día ya ha sido aprobada por el Senado de los EUA con cambios menores, situación que sucedió en la madrugada del pasado sábado 2 de diciembre de 2017.

En términos generales se plantean reducciones en impuestos y en recaudación de US\$1.487 trillones de dólares, recordando que para nuestros efectos en México la cantidad es equivalente a billones; es decir, millones de millones. Esta reducción en la recaudación se espera durante un período de 10 años.

Cabe mencionar que dicha disminución en la recaudación que se espera generará la reforma fiscal estadounidense se verá compensada con US\$1.5 trillones de dólares que se dejarán de erogar por parte del Gobierno por la reforma laboral que va de la mano, principalmente con la eliminación de los programas de asistencia y seguridad social que se habían implementado en 2010 por el presidente Barak Obama, que básicamente consistió en una serie de sufragios, incentivos y beneficios para que todos los americanos de bajos recursos gozaran de un seguro de gastos médicos que ha resultado obligatorio.

Sin duda la reforma planteada es una reforma fiscal integral que cambia radicalmente el sistema fiscal de los EUA y representa una modificación sin precedentes, pues desde hace más de 30 años no se había presentado en dicho país una reforma de semejante relevancia, debiendo resaltar que ninguno de los recortes que contempla y de los beneficios que incluye son de carácter temporal y en principio, el compromiso es que sean permanentes.



Empresas

En cuanto a las reformas para empresas, se propone reducir la tasa general corporativa del impuesto a los ingresos, cuyo equivalente es el impuesto sobre la renta en México, de un actual 35% a una tasa del 20%, misma que se plantea en vigor a partir del 2018. Asimismo, se disminuye de un 39.6% a un 25%, la tasa del impuesto sobre la renta para aquellos contribuyentes que perciban ingresos a través de entidades, que para fines fiscales en los EUA se consideren transparentes.

Recordemos que en los EUA existe un régimen que permite otorgar transparencia fiscal a cierto tipo de sociedades, básicamente cuando se trata de sociedades de personas o “partnerships” en inglés, como es el caso de las Limited Liability Partnership o LLC’s y otros tipos de sociedades. Este régimen de transparencia consiste en optar por considerar que la entidad no reconozca los ingresos para fines fiscales y se considere exenta del pago del impuesto sobre la renta, a cambio de que el accionista de dicha sociedad reconozca dicho ingreso y lo declare directamente, como si la entidad que lo percibe no existiera y el ingreso fuera percibido directamente por el accionista.

Evidentemente, esta disparidad que genera esta reforma entre las tasas del impuesto sobre la renta aplicables a las empresas directamente y a las personas que tienen negocios a través de entidades transparentes, sin duda llevará a los contribuyentes a re-evaluar la opción sobre la cual tienen estructurados sus negocios en los EUA.

De la mano con esta reducción en las tasas del impuesto sobre la renta para empresas, se limitaron y se eliminaron algunos beneficios que se contenían en la ley, tales como deducciones inmediatas de activos fijos nuevos y usados, limitaciones para la deducción de intereses hasta por el 30% de la utilidad fiscal antes de impuestos, abrogación del impuesto mínimo alternativo, limitación de la amortización de pérdidas fiscales al 90% de la utilidad fiscal pero con plazo ilimitado, permitiendo ahora también actualizar dichas pérdidas por inflación, entre otras medidas para reducir estímulos y beneficios fiscales.



También para empresas, destaca en el ámbito internacional una de las propuestas más importantes, relativa a establecer un régimen de tributación territorial, encaminado a gravar con el impuesto sobre la renta únicamente las utilidades generadas en los EUA y no las generadas de fuente mundial, incorporándose un mecanismo para pagar un impuesto único sobre las utilidades generadas fuera del país antes de la entrada en vigor de la reforma y que no hubieran sido repatriadas, equivalente a un 12% para el caso de efectivo y un 5% para el caso de otros bienes, mismo impuesto que se considera definitivo y se paga una sola vez cuando se perciben los dividendos.

En este sentido, analistas han concluido que un impuesto de repatriación del 12%, incentivaría que las empresas con dinero en el extranjero regresaran a los EUA, estimándose que alrededor de US\$2.5 billones de dólares en efectivo se encuentran hoy en el extranjero y que alrededor del 50% de este dinero volvería a casa y se utilizaría para ser invertido en acciones de empresas de dicho país.

Por otro lado, quedan exentas las utilidades que se generen en el extranjero a partir de la entrada en vigor de la reforma (en principio 2018), a través de un mecanismo que permite la deducción de los dividendos percibidos.

También destaca en el ámbito internacional, la incorporación en esta reforma de una serie de nuevas disposiciones derivadas de la iniciativa “Base Erosion and Profit Shifting” (BEPS) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), entre las que destacan la imposición de un impuesto sobre la renta mínimo en retornos o repatriación de utilidades fiscales generadas en el extranjero cuando los montos rebasen importes relevantes, limitación en la deducción de intereses pagados a empresas pertenecientes al mismo grupo multinacional, nuevos impuestos por pagos deducibles a partes relacionadas extranjeras en ciertos casos, entre otras medidas.



Personas físicas

En cuanto a personas físicas se refiere, se mantiene la tasa máxima del impuesto sobre la renta sin modificaciones en un 39.6% y para ganancias de capital y dividendos en un 20% como hasta ahora; sin embargo, se reduce significativamente el gravamen para estos contribuyentes, al re-estructurar completamente la tarifa y reducir los “brackets” de la misma, de siete actuales a únicamente cuatro, incrementando el monto de ingresos de US\$470 mil dólares aproximadamente a US\$1 millón de dólares, a partir del cual resulta aplicable la tasa máxima.

Adicionalmente, se combinaron los actuales niveles del 10% y 15% en uno nuevo de 12%, los del 25% y 28% en uno nuevo del 25%, y los del 33% y 35% en uno nuevo del 35%.

Al igual que para el caso de las empresas, la reforma en análisis también plantea limitar y eliminar ciertos créditos, deducciones y beneficios fiscales para las personas físicas, tales como la abrogación de diversos supuestos de exención de ingresos, eliminación de la posibilidad de deducir impuestos locales y estatales, limitación en la deducción de intereses hipotecarios; así como la eliminación y limitación de la deducción de gastos médicos, honorarios por preparación de declaraciones, gastos de empleados y pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros.

Una reforma sin precedentes y que sin duda es de las que más impactan a las personas físicas, es la que se está proponiendo para la disminución y abrogación del impuesto sobre herencias, el impuesto sobre donaciones y el impuesto sobre donaciones a segunda generación.

En primer lugar, se incrementa en forma importante el límite máximo de ingresos de por vida que puede estar exento de estos impuestos para las personas físicas, de un monto de US\$5.6 millones de dólares a US\$11.2 millones de dólares, duplicando así la exención, contemplándose además que este nuevo límite continuará actualizándose por inflación hacia adelante.

Se contempla que para el ejercicio fiscal de 2024, el impuesto sobre herencias, así como el impuesto sobre donaciones a segunda generación serán abrogados, por lo que únicamente subsistirá el impuesto sobre donaciones, el cual a partir de dicho año verá reducida su tasa máxima a un 35%, siendo que actualmente la tasa máxima puede ser hasta de un 50%.



Consecuencias, efectos y reflexiones

Resulta claro que, como resultado de una reforma de esta naturaleza, el principal objetivo es incentivar la inversión de capitales en los EUA, así como evitar que la industria y las empresas estadounidenses busquen invertir fuera del país, al tener un incentivo realmente interesante para mantener y establecer sus negocios en los EUA.

Lo anterior sin duda implicará que los demás países y economías del mundo perderán el atractivo que hoy en día posiblemente tienen para atraer inversión de empresas americanas, pero también para atraer inversión de otros países, pues sin duda los EUA ahora se convertirán en una nación que estará en la mira de muchos capitales extranjeros.

Hablando particularmente de nuestro país, esta nueva reforma restará en forma importante competitividad a México en materia de atracción de inversión de los EUA y de otros países, a no ser que, ante la eminente aprobación de esta reforma, nuestro Gobierno reaccione para modificar también nuestro sistema tributario.

De lo contrario, estaremos destinados y tendremos que asumir el costo económico que representará la salida de capitales estadounidenses de nuestro país, y probablemente de muchos otros países también, pues no perdamos de vista que además del incentivo fiscal, uno de los factores más relevantes para decidir invertir en un país extranjero, es siempre la evaluación del riesgo país.

Sin duda se nos presentará una nueva oportunidad de llevar a cabo una verdadera reforma fiscal integral, proyecto que si recordamos se ha venido incluyendo en la agenda legislativa desde hace más de 18 años y que trató de ser retomada por el presidente Vicente Fox Quezada, sin haber logrado su aprobación e incluso su seria discusión en el Congreso de nuestro país.



Nuestro gobierno tiene que pensar ahora seriamente en una reforma fiscal integral que no esté dirigida únicamente a incrementar los impuestos a los contribuyentes cautivos, al sector empresarial, a la clase media e incluso a la clase trabajadora, como ha sucedido desde hace muchísimos años en las reformas que han tenido lugar en nuestro país.

Contrario a esto, se tendrá que buscar una reforma cuyo objetivo sea modernizar completamente el sistema tributario, buscando ampliar la base de contribuyentes a través de reducir el impuesto sobre la renta para las empresas y las personas físicas y al mismo tiempo homologando el gravamen en materia del impuesto al valor agregado y otros impuestos indirectos a todos los productos de consumo, eliminando las exenciones que hoy se contemplan en las leyes de la materia, pero sobre todo, teniendo en mente el impacto económico que a nivel macro se pudiera esperar de la reforma estadounidense.

Para nuestro país, se vuelve ahora inminente la necesidad de ser creativos y ambiciosos para buscar una reforma fiscal que pueda llevar a la formalidad, una porción importante de la economía que hoy está en la informalidad, y que continúe reduciendo las lagunas fiscales que permiten la evasión fiscal en algunas empresas y sectores.

Hemos estado en diversos foros y mediáticamente hablando mucho desde hace un año de las promesas de campaña del presidente Donald Trump y de la incertidumbre que ellas han generado para nuestro país en materia migratoria, en materia comercial, en el ámbito político, social y en la relación que tendremos hacia adelante con nuestro vecino y principal socio comercial.

Hemos hablado pues de las deportaciones de inmigrantes como un escándalo, cuando la realidad es que las cifras fueron mucho mayores proporcionalmente durante el mandato de Obama; hemos hablado de pagar o no pagar un muro; hemos hablado de si los EUA buscarán un nuevo convenio comercial con América del Norte que únicamente beneficie a los EUA y no a México, con la reciente incertidumbre de si existiría la posibilidad de que EUA abandone el Tratado de Libre Comercio.

Sin embargo, no hemos hablado de uno de los temas más relevantes que hoy se están cumpliendo como es esta reforma fiscal en los EUA y sus inminentes y muy relevantes consecuencias en nuestro país. Nos hemos quedado dormidos sin planear qué pasaría si realmente se aprobara esta reforma que hoy es inminente, entrará en vigor a partir del 2018. No tenemos un plan para enfrentarla y estamos lejos de ello. Vamos demasiado tarde.

En materia de efectos y consecuencias fiscales derivados de esta reforma en los EUA, hay que mencionar que, conforme a nuestra legislación, a partir del 2018 EUA se convertirá en un paraíso fiscal, con las consecuencias que ello trae consigo en materia de transparentar los ingresos conforme se van generando en las inversiones directas o indirectas que se tengan en dicho país, en materia de informar de dichas inversiones, así como en materia de retención del ISR a una tasa del 40%.



Recordemos que, conforme a nuestra legislación, un paraíso fiscal existe cuando un país tiene una tasa de impuesto sobre ingresos que es inferior al 75% de la tasa corporativa del impuesto sobre la renta aplicable en México; es decir, cuando sea menor a un 22.50%.

También resulta relevante tener presente que las utilidades que se generen en México y paguen un ISR en nuestro país del 30%, perderán la posibilidad de recuperar este impuesto en los EUA a través de los mecanismos de acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero que los americanos denominan “foreign tax credit” por sus siglas en inglés. Además de que naturalmente ahora estos posibles créditos estarán limitados a un 20% que es la nueva tasa del ISR corporativa en dicho país. Esto se agrava también si adicionamos la retención del 10% sobre dividendos pagados a extranjeros que tenemos vigente en nuestra legislación hoy en día.

Incluso, deberá revisarse en adición a nuestro sistema fiscal, el Tratado para evitar la Doble Tributación que hoy tenemos en vigor con los EUA y finalmente, tendrá que pensarse en un esquema de incentivos fiscales para buscar atraer inversión extranjera a nuestro país.

Tratando de ver opciones en cuanto a los avances que hoy ya tenemos en esta materia, podría acelerarse la puesta en marcha del programa de Zonas Económicas Especiales, el cual busca impulsar el potencial de diversas regiones del país para convertirlas en áreas altamente productivas. Aquí también, aunque la idea es muy buena, vamos más que tarde en su implementación y esta nueva coyuntura nos obligará a acelerar estos procesos.

Será también importante que las autoridades de nuestro país cambien la visión que han mantenido en los últimos años de enfocarse principalmente a promover la inversión extranjera, para buscar mecanismos para incentivar el mercado interno y la industria local.

Como última reflexión, el Gobierno Mexicano tiene que buscar la forma que convencer a sus ciudadanos de que es bueno, correcto e incluso deseable pagar impuestos, en la medida en que dichos impuestos les sean devueltos a los Mexicanos a través de crecimiento, obra, infraestructura, programas sociales, educación, salud, etc., rompiendo así con el círculo vicioso en el que hoy se encuentra nuestro país ante la incertidumbre que genera el saber, que una gran parte de los impuestos que pagamos los que pagamos, no tienen el destino que deberían tener. Este debe ser el mayor reto que debiera ir aparejado a una posible reforma fiscal integral en nuestro país.





Grant Thornton México a través de su división Fiscal se pone a sus órdenes para cualquier duda o información adicional que requiera.

En caso de requerir mayor información, favor de contactarnos en los siguientes correos electrónicos:

Oficina México

Santos Briz Santos.Briz@mx.gt.com T (52 55) 54246500

Pedro Zugarramurdi Pedro.Zugarramurdi@mx.gt.com T (52 55) 54246500

Mario Echagaray Mario.Echagaray@mx.gt.com T (52 55) 54246500

Oficina Monterrey

Santos Briz Santos.Briz@mx.gt.com T (52 55) 5424 6500

Oficina Guadalajara

Mario Rizo Mario.Rizo@mx.gt.com T (52 33) 38174480

Daniel Santiago Daniel.Santiago@mx.gt.com T (52 33) 38174480

Oficina Puerto Vallarta

Mario Rizo Mario.Rizo@mx.gt.com T (52 322) 2241297

Oficina Querétaro

Carlos Hernández Carlos.A.Hernandez@mx.gt.com T (52 442) 229 1543

Oficina Tijuana

Luis Fernando Acosta Luis.F.Acosta@mx.gt.com T (664) 207-0050

Rafael Rubí Rafael.Rubi@mx.gt.com T (664) 207-0050

Oficina Ciudad Juárez

Daniel Santiago Daniel.Santiago@mx.gt.com T (52 33) 38174480